ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2017-2-0159

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA

SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO

"EVALUACION POST - INVERSION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA MEJORAMIENTO DE SUELOS DEGRADADOS EN 5 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PINTO RECODO"

PERÍODO:1 DE JULIO DE 2015 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I

LORETO - PERÚ

2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

0 7 1 6

0 0 1 2 0 1 7 2 0 1 5 9 0 0

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORIA N° 001 – 2017 -2 -0159-AC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA

EVALUACIÓN POST – INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO DE SUELOS DEGRADADOS EN 5 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PINTO RECODO

PERIODO 1 DE JULIO DE 2015 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016

I INTRODUCCIÓN

La auditoría de cumplimiento realizada al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana en adelante la "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, y tuvo como objetivo general Determinar si se viene efectuado la operación y mantenimiento ex post del proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo – Lamas, San Martin", y si se vienen logrando los beneficios establecidos para la población que ha participado en la recuperación de los suelos, de acuerdo al proyecto; durante el período correspondiente del 1 de julio de 2015 al 30 de diciembre de 2016.

La comisión de auditoría comunico el inicio de la auditoría con carta n° 001- 2017-IIAP-OCI de fecha 15 de febrero de 2017.

II HECHOS OBSERVADOS

1. Observacion N° 1

De la evaluación y análisis del formato SNIP 14 ficha de registro informe de cierre, del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo – Lamas, San Martin", se determinó que la misma consigna una eficiencia y eficacia de logros de metas del proyecto al 100% indicando el cumplimiento de todas las metas del proyecto, información no real a lo ejecutado, siendo materia de ejecución de la culminación del proyecto estableciéndose que se anula la sostenibilidad operación y mantenimiento del proyecto al no haber efectuado la Oficina General de Administración en su condición de Unidad Ejecutora del IIAP, la evaluación de culminación del proyecto la que es obligatoria para todos los PIP, para trasparentar el proceso y resultados de la inversión pública realizada, por lo cual no se determinó la pertinencia, eficiencia, eficacia e impacto del proyecto en base a lo ejecutado realmente y que garantice la sostenibilidad y los beneficios y resultados esperados a lo largo de su vida útil, del proyecto e identificar los riesgos posibles en la operación y mantenimiento, habiéndose estableciéndose la perdida una parte de la inversión realizada en S/. 1'589,446.65

Por lo expuesto, se ha establecido que se ha transgredido el literal c) del numeral 10.1 del artículo 10, el numeral 23.3 y 23.4 del artículo 23, numeral 25.2 del artículo 25, numeral 30.2 y 30.3 del artículo 30 de la Resolución Directoral nº 003-2011-EF-68.01 que aprueba Directiva n° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, se ha transgredido el numeral 31.3 del artículo 31 de la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.0 , que modifica Artículo 3°.- Modificación del artículo 31°, incorporación del numeral 32.12 del artículo 32° y de la Octava Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de la citada directiva; de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

III RECOMENDACIONES PRINCIPALES.

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.

2. Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.° 1, revelado en el informe.

Iquitos 25 de Agosto de 2017

INFORME DE AUDITORIA N° 001-2017-2-0159-AC

"EVALUACIÓN POST – INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO DE SUELOS DEGRADADOS EN 5 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PINTO RECODO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	1
4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	8
6. Aspectos relevantes de la auditoría	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	9
III. OBSERVACIONES	13
IV. CONCLUSIONES	24
V. RECOMENDACIONES	26
VI. APENDICES	27
VII. FIRMAS	29

COPIA
HOJA

INFORME DE AUDITORIA N° 001-2017-2-0159-AC

EVALUACIÓN POST – INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO DE SUELOS DEGRADADOS EN 5 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PINTO RECODO

I. ANTECEDENTES.

1. ORIGEN.

La Auditoria de Cumplimiento realizada al Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana "Evaluación post – inversión del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo – Lamas, San Martin" y corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano Control Institucional con el código n.° 2-0159-2017-001, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 490-2016-CG del 21 de diciembre de 2016, el inicio de la auditoria fue comunicado al titular de la entidad con carta n° 001- 2017-IIAP-OCI de fecha 15 de febrero de.2017.

2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo general

Determinar si se viene efectuando la operación y mantenimiento fase post inversión del Proyecto Inversión Pública "Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo – Lamas, San Martin", y si se ha logrado los beneficios establecidos para la población que ha participado en la recuperación de los suelos degradados, de acuerdo al proyecto.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Establecer si se alcanzaron las metas establecidas en el proyecto de recuperar los suelos degradados y si se viene realizando las operaciones y mantenimiento del proyecto.

2.2.2 Determinar si los beneficiarios directos vienen asumiendo los costos de operación y mantenimiento de acuerdo a lo establecido en el expediente.

2.2.3 Determinar si los bienes transferidos, camionetas, motos, equipos de cómputo, vienen siendo utilizados en la operación y mantenimiento del proyecto.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE.

La materia examinada en la presente Auditoria de Cumplimiento ha comprendido el análisis y revisión de la documentación proporcionada por el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP y la Municipalidad del Distrito de Pinto Recodo, relacionado a las

operaciones de mantenimiento y sostenibilidad del proyecto y los resultados obtenidos y los impactos económicos obtenidos por los beneficiarios, asimismo se ha efectuado trabajo de campo en las 5 comunidades del Distrito de Pinto Recodo, para verificar el desarrollo de las actividades que se vienen ejecutando con la participación de beneficiarios, la participación de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo en la fase de post inversión para darle sostenibilidad al proyecto "Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo – Lamas, San Martin" verificando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por la municipalidad en relación a la sostenibilidad del proyecto, debemos señalar, que la auditoria de cumplimiento corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anula de Control 2017.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG. Comprendió la aplicación de técnicas de auditoría de las actividades desarrolladas durante el período del 1 de julio 2015 al 30 de diciembre 2016 y el análisis de la documentación técnica y financiera,relacionados con el proyecto , los mismos que obran en los archivos de la Oficina General de Administración del IIAP y de la Municipalidad distrital de Pinto Recodo.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período de la auditoría y ha comprendido la evaluación del cierre del proyecto, como una actividad básica previo al inicio de la fase de post inversión a fin de cumplir con el objetivo general de la auditoría.

Limitaciones de la Información.

Durante el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento esta ha sufrido demora en cuento a la obtención de la información por parte de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo por su ubicación geográfica, lo que, ha retrasado significativamente el desarrollo de la acción de control, para superar lo indicado se ha tenido que efectuar una visita adicional a lo programado ampliándose el plazo para la ejecución de la auditoria básicamente en lo relacionado al trabajo de campo, efectuándose una visita a todas las comunidades comprendidas en el proyecto.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD.

4.1 Antecedentes.

4.1.1 Norma de creación

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP fue creado por la Ley Nº 23374 del 30 de diciembre de 1981.

4.1.2 Naturaleza y finalidad de la entidad.

La entidad cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa. El IIAP tiene como finalidad realizar el inventario, la

investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales de la región amazónica, , promover su racional aprovechamiento y su investigación para el desarrollo económico y social de la región
La jurisdicción de la entidad comprende la región amazónica, siendo su ámbito geográfico las regiones de Amazonas, San Martín, Loreto, Ucayali, Huánuco, Madre de Dios.

4.1.3 Funciones.

a) Evaluar e inventariar los recursos humanos y naturales de la Amazonía peruana y su potencial productivo.
b) Estudiar la problemática amazónica en sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos.
c) Promover la aplicación de los resultados de la investigación científica y tecnológica.
d) Realizar o encargar estudios de factibilidad técnica, económica y ponerlo con criterio promocional a los interesados.
e) Difundir los resultados de la investigación científica y tecnológica y celebrar eventos nacionales e internacionales.
f) Promover la formación, capacitación y perfeccionamiento de los investigadores.
g) Asesorar a los órganos del sector público en la elaboración de su política promocional.

4.1.4 Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos

Misión.

"Generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos."

Visión.

"Las sociedades amazónicas conocen, gestionan, conservan y aprovechan sostenible y competitivamente su territorio, su diversidad biológica y sus culturas".

Objetivos estratégicos

"Eje 1: Productividad de los sistemas de producción con especies nativas amazónicas".

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PROGRAMA RESPONSABLE
1. Incrementar el rendimiento de la producción acuícola de especies amazónicas.	AQUAREC
1. Incrementar el rendimiento en sistemas tradicionales de producción agrícola.	PIBA
2. Incrementar el rendimiento en sistemas de producción agrícola comercial, forestal y agroforestal.	PROBOSQUES
4. Incrementar la articulación del mercado con los productos amazónicos	PROBOSQUES

Eje 2: Autosostenibilidad de las sociedades amazónicas.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PROGRAMA RESPONSABLE
5. Incrementar el nivel de uso sostenible del bosque por parte de los pueblos indígenas	SOCIODIVERSIDAD
6. Fortalecer las culturas de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana	SOCIODIVERSIDAD
7. Incrementar la calidad de la participación de los pueblos indígenas en las decisiones de desarrollo	SOCIODIVERSIDAD

Eje 3: Productividad de los sistemas de producción con especies nativas amazónicas.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PROGRAMA RESPONSABLE
8. Mejorar el uso sostenible y la conservación de la diversidad hidrobiológica	AQUAREC
9. Mejorar la gestión de cuencas hidrográficas priorizadas en la Amazonía	AQUAREC
10. Mejorar el uso y conservación de la flora y fauna amazónica	PIBA
11. Incrementar la aplicación de prácticas adaptativas al cambio climático por parte de pobladores amazónicos asentados en zonas inundables	PROTERRA
12. Incrementar la mitigación del cambio climático en actividades vinculadas al uso del suelo y del bosque	PROBOSQUES
13. Incrementar la sostenibilidad de los bosques naturales	PROBOSQUES

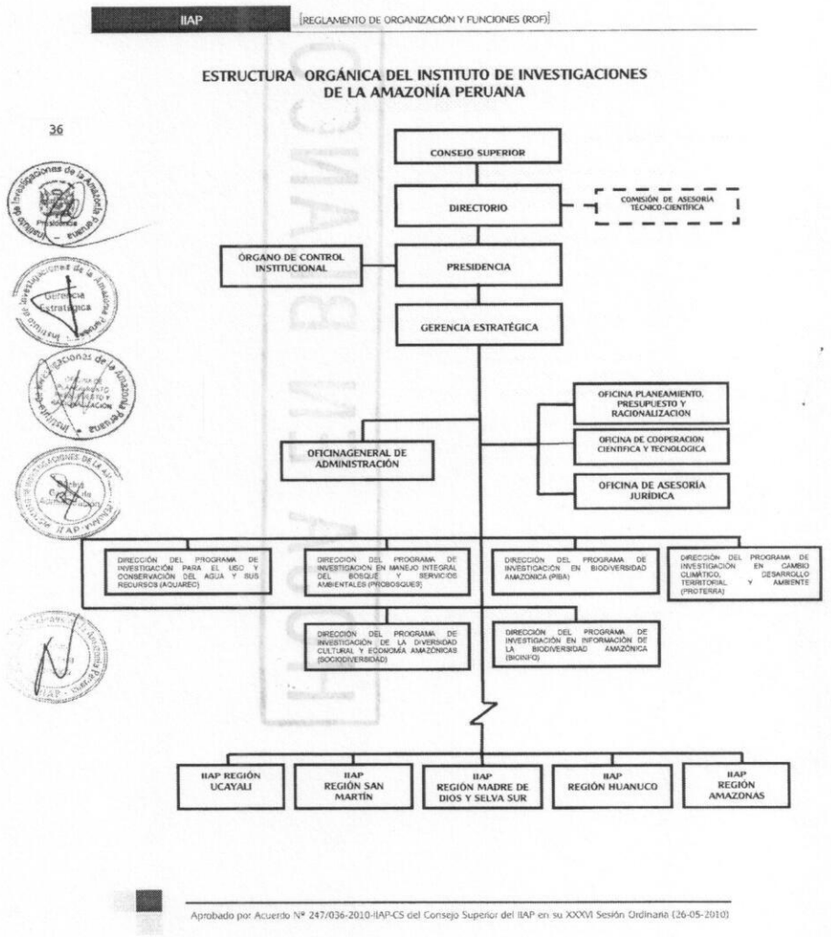
Eje 4: Acceso a la información y al conocimiento de la diversidad biológica, social, cultural y económica amazónica de los emprendedores sociales y académicos

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PROGRAMA RESPONSABLE
14. Incrementar el nivel de información de las potencialidades y limitaciones del uso y gestión del territorio en zonas priorizadas	PROTERRA
15. Incrementar la adopción de buenas prácticas en uso, acceso e impacto de las tecnologías de información y comunicación orientadas al desarrollo socio-productiva y ambiental	BIOINFO

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI -

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI -

4.1.5 Estructura Orgánica



Fuente: El Reglamento de Organización y Funciones del IIAP (ROF), aprobado por acuerdo N° 247/036-2010-IIAP-CS del Concejo Superior en la XXXVI Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010; modificado en sus artículos 8° , 9° y 10° mediante acuerdo de Concejo Superior N° 272/043-IIAP-CS del 17 de diciembre de 2013.

4.1.5 Presupuesto institucional del periodo auditado

CUADRO N° 1

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

(Periodo 2016)

Rubro	Al 31-12-2016		
	PIM S/.	Ejecutado	
		Devengado S/.	Avance %
Ingresos			
Recursos Ordinarios	5 462 031	4 593 153.78	84.09
Recursos Directamente Recaudados	530 000	840 044.63	158.50
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito			
Donaciones y Transferencias	12 366 677	13 087 457.36	105.83
Recursos Determinados/ Canon y Sobre canon	5 247 181	3 053 478.48	58.19
Total ingresos	**23 605 889**	**21´574,134.25**	**91.39**
Personal y Obligaciones Sociales	2 197 669	2 132 866.89	97.05
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			
Bienes y Servicios	16 945 810	11 530 487.20	68.04
Donaciones y Transferencias	2 720	2 673.60	98.29
Otros Gastos	173 701	106 068.46	61.06
Adquisición de Activos no Financieros	4 285 989	3 100 645.08	72034
Servicio de la Deuda Pública			
Total gastos	**23 605 889**	**16 872 741.23**	**71.48**

Fuente: Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización – Informe de Evaluación del Plan Operativo
Elaborado por: Comisión auditora.

4.2 Base legal.

La normativa principal que la entidad cumple para el desarrollo de sus actividades y operaciones, son:

4.2.1 Normas generales.

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General

4.2.2 Normas de funcionamiento

- Ley n° 23374 de Creación o Fundacional del IIAP.

4.2.3 Normas de control

- Ley n. ° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Vigente desde el 24-07-02).
- Ley n.° 29622, Ley que modifica la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplia facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, de 06 de diciembre de 2010.
- Ley n°28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n° 320-2006-CG
- Resolución de Contraloría n° 273-2014-CG Normas Generales de Control Gubernamental.
- Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, Aprueba la Directiva n.°007-2014-CG/GCSII Auditoria de cumplimiento y el Manual de Auditoria de Cumplimiento.

4.2.4 Normas presupuéstales

- Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015
- Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016

4.2.5. Normas de contrataciones

- Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"
- Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"

4.2.6 Normas de personal internas y externas

- Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Acuerdo de |Consejo Superior n.° 247/036-2010-IIAP-CS del 26 de mayo de 2010; modificado con Acuerdo de Consejo Superior n.° 272/043-2013-IIAP-CS del 17 de diciembre de 2013.
- Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 8114/586-2014-IIAP-D de 17 de enero de 2014
- Plan Estratégico Institucional 2008-2018-CS aprobado mediante Acuerdo Consejo Superior n.° 227/032-2008-IIAP (13.06.2008) y modificatoria ACS N° 236/033-2008-IIAP-CS (13.12/.2008).
- Plan Operativo año 2015
- Plan Operativo año 2016.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO.

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento efectuado al Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana denominado "Evaluación post – inversión del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo – lamas, San Martin", correspondiente al período 1 de Julio de 2015 al 30 de Diciembre de 2016, se han evidenciado hechos que a nuestro juicio constituyan situaciones de carácter significativo que ameriten ser comunicados de acuerdo a lo establecido por la Directiva n° 007-2014 –CG/GCSII " Auditoría de Cumplimiento" y el del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría n° 273 – 2014 – CG de 12 de mayo de 2014 ", y numeral 151, (1,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento " aprobados mediante Resolución de Contraloría n° 473 -2014 – CG, se cumplió con el procedimiento de comunicar las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en el hecho identificando a fin de que formulen sus comentarios.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORIA.

La comisión auditora durante la realización del servicio de control ha determinado lo siguiente:

La entidad no ha suministrado toda la información de manera oportuna respecto a la ejecución del proyecto, la misma que fue solicitada y reiterada mediante los Oficios n° 082, 088 y 112-2017 - IIAP – OCI de fecha 05 y 06 de abril y 15 de Mayo de 2017, respectivamente, dilatando el desarrollo de la actividad efectuada por esta comisión de auditoría, este hecho ha generado demora en la ejecución de la auditoria de cumplimiento en cuanto al plazo inicialmente programado.

Es necesario indicar, con fecha 08 de MAY.2017 se suscribe el contrato con el experto para contar con sus servicios y evaluar la actividad de campo a desarrollarse por un plazo de 30 días calendarios; el atraso para la contratación del experto; se debió a las limitaciones presupuestales, la misma, que la entidad ha sufrido por la reducción de su asignación presupuestal, generada por la disminución del Canon Petrolero, motivo del que no se autorizó la contratación del experto de suelos en forma oportuna, sino dos meses después de la fecha del requerimiento.

II DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

01. LA UNIDAD EJECUTORA DEL IIAP NO EFECTUO UNA ADECUADA SUPERVISION Y CONTROL EN LA FASE DE EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE SUELOS DEGRADADOS EN 5 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PINTO RECODO, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION.

Del análisis y evaluación a la documentación relacionado con la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo – Lamas, San Martin" con código SNIP N° 154689 se ha determinado que no se efectuó una adecuada supervisión y control en la fase de ejecución del proyecto, ocasionando el incumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, siendo los aspectos de mayor importancia el hecho de no haber efectuado la evaluación a la culminación del proyecto, la misma que debió efectuarse con la participación de las partes comprendidas, la que permite conocer la eficiencia lograda, los resultados obtenidos y establecer las causas por las que no han permitido alcanzar las metas , etc.

Lo observado ha generado el incumplimiento de la Directiva General del SNIP aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6.8.01 modificada con la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01 publicado el 7 de julio de 2013 la que establece que la evaluación de culminación del proyecto se realiza de manera inmediata al inicio de la fase post inversión, en un plazo máximo de 6 meses de iniciada la misma, esta evaluación está a cargo de la Unidad Ejecutora, que debe coordinar con la Unidad Formuladora y el órgano que declaró la viabilidad, esta evaluación se efectúa de acuerdo a lo establecido en el anexo SNIP 27A. La evaluación de culminación, analiza la eficiencia en cuanto a tiempos costos logros alcanzados en relación a las metas del proyecto y la perspectiva de la sostenibilidad del proyecto, asimismo permite conocer los motivos por los cuales el proyecto no ha sido ejecutado de acuerdo a lo programado, la evaluación del proyecto debe ser efectuado de modo permanente, por lo que consideramos constituye un aspecto que tiene una significativa importancia. Sin embargo no se viene ejecutando la supervisión de modo permanente y en todas las etapas de la fase de ejecución, por parte de la unidad ejecutora.

El hecho señalado inobserva lo establecido en:

Normas de Control Interno aprobado por Resolución de Contraloría General N° 320-2006 del 30 de octubre de 2006

5.- NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la

prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

1. La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

2. La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

3. El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones.

5.2. NORMAS BÁSICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

5.2.1. Reporte de deficiencias

Las debilidades y deficiencias detectadas como resultado del proceso de monitoreo deben ser registradas y puestas a disposición de los responsables con el fin de que tomen las acciones necesarias para su corrección.

Comentarios:

1. El término "deficiencia" constituye la materialización de un riesgo. Es decir, se refiere a la condición que afecta la habilidad de la entidad para lograr sus objetivos. Por lo tanto, una deficiencia puede representar un defecto percibido o real, que debe conducir a fortalecer el control interno.

2. Deben establecerse requerimientos para obtener la información necesaria sobre las deficiencias de control interno.

3. La información generada en el curso de las operaciones es usualmente reportada a través de canales formales a los responsables por su funcionamiento, así como a los demás niveles jerárquicos de los cuales dependen. Para ello se debe contar con canales alternativos de comunicación para reportar actos ilegales o incorrectos.

5.2.2. Implantación y seguimiento de medidas correctivas

Cuando se detecte o informe sobre errores o deficiencias que constituyan oportunidades de mejora, la entidad deberá adoptar las medidas que resulten más adecuadas para los objetivos y recursos institucionales, efectuándose el seguimiento correspondiente a su implantación y resultados. El seguimiento debe asegurar, asimismo, la adecuada y oportuna implementación de las recomendaciones producto de las observaciones de las acciones de control.

Comentarios:

1 La efectividad del sistema de control interno depende, en buena parte, de que los errores, deficiencias o desviaciones en la gestión sean identificadas y comunicadas oportunamente a quien corresponda en la entidad para que determine la solución correspondiente que favorezca la consecución de los objetivos institucionales del control interno. Cuando la persona que descubra una oportunidad de mejora, no disponga de autoridad suficiente para disponer las medidas preventivas o correctivas necesarias, deberá comunicar inmediatamente al funcionario superior competente para que éste tome la decisión pertinente con el fin que establezca la acción o solución respectiva.

4. El seguimiento del control interno debe incluir políticas y procedimientos que busquen asegurar que las oportunidades de mejora que sean resultado de las actividades de supervisión, así como los hallazgos u observaciones producto de las acciones de control u otras revisiones, sean adecuada y oportunamente resueltas. Para ello se debe determinar las alternativas de solución y adoptar la más adecuada, teniendo en cuenta en su caso las recomendaciones formuladas por los organismos competentes de control, en armonía con sus atribuciones funcionales y lo establecido por la normativa del SNC.

3 La implantación de medidas correctivas debe asegurar la mejora del control interno como resultado del monitoreo, así como la adecuada y oportuna implementación de las recomendaciones producto de las observaciones de las acciones de control.

4. Los titulares y funcionarios deben:
 - Identificar y evaluar oportunamente las causas de los errores, deficiencias y hallazgos u observaciones detectadas como consecuencia de revisiones o acciones de control
 - Determinar las acciones correctivas que conduzcan a solucionar la problemática detectada e implementar las recomendaciones de las revisiones y acciones de control realizadas

- Completar, dentro de su ámbito de competencia funcional, todas las acciones que corrijan o resuelvan los asuntos que han llamado su atención.

EL HECHO EXPUESTO SE GENERA POR:

La inobservancia en el cumplimiento las de normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, en lo referente a la Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, que norma el mecanismo para la ejecución y cierre del proyecto, generando el riesgo que al no efectuarse adecuados mecanismos de control en todas las fases del proyecto y se ejecute sin comprobar que los objetivos establecidos en el proyecto han sido alcanzados.

La causa que genera la deficiencia se debe a que los funcionarios encargados de efectuar la supervisión de la ejecución del proyecto han incumplido con sus funciones establecidas por la entidad de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones y el incumplimiento de las cláusulas contractuales del personal contratado para la ejecución y supervisión del proyecto, existiendo responsabilidad del hecho observado de la Unidad Ejecutora de la entidad representado por la Oficina General de Administración y Gerencia Regional del IIAP San Martin.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación a las operaciones procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no son el propósito de evaluar en su conjunto la estructura del control interno de la entidad

III OBSERVACIONES

01 INFORME DE CIERRE DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE SUELOS DEGRADADOS DE 5 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE PINTO RECODO EJECUTADO POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA CONSIGNA LOGRO DE METAS CON CIFRAS NO REALES LAS QUE NO HAN SIDO MATERIA DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LA CULMINACION DEL PROYECTO LIMITANDO LA SOSTENIBILIDAD Y SU MANTENIMIENTO GENERANDO ABANDONO Y PERDIDA DE LAS PLANTACIONES FORESTALES Y DE UNA PARTE DE LA INVERSION REALIZADA EN S/, 1'589,446.65

De la evaluación y análisis de la documentación que sustenta el cierre del proyecto de Inversión Publica denominado "Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo - Provincia de Lamas- Región San Martin", se ha determinado que la ficha de registro del Informe de cierre formato SNIP 14 registrada en el sistema el 25 de enero del 2016 no fue elaborada por la OPI de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo – (MDPR), como resultado de la evaluación del informe de cierre, se ha establecido que ha sido elaborada por la Unidad Ejecutora del IIAP; y remitida por el señor Niceforo Ronald Trujillo jefe de la Oficina General de Administración del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana con Oficio n° 011-2016-IIAP-OGA de fecha 25 de enero del 2015 **(Apéndice n° 4)** al señor May Diaz Pérez Alcalde del Distrito de Pinto Recodo, consignando una eficiencia y eficacia de logros de metas del proyecto al 100% que de acuerdo a lo verificado en campo por la comisión de auditoría, con la participación del personal designado por la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo señor Cesar Ivan Navarro Paredes Jefe de la Dirección de Desarrollo Ambiental, las cifras consignadas no son reales habiéndose determinado una pérdida de S/1'589,466.65, en la ejecución del proyecto.

La Municipalidad Distrital de Pinto Recodo con fecha 26.01.2016 mediante Oficio n° 034-2016-A-MDPR dirigida al señor Luis Exequiel Campos Baca presidente del IIAP, comunica que en atención al Oficio n° 011-2016-IIAP-OGA, y luego de realizar los trámites administrativos correspondientes se encargó al responsable de la OPI de la municipalidad, el mismo que procedió al cierre del proyecto en el sistema de banco de proyectos del SNIP – Fase cierre, evidenciándose mediante el citado oficio, que la elaboración del cierre del proyecto – formato SNIP 14 ficha de registro del informe de cierre ha sido elaborado por la Unidad Ejecutora del IIAP consignando cifras que no son reales y la misma no le corresponde efectuar a la entidad

Los logros señalados en el informe de cierre del proyecto - formato SNIP 14,ficha de registro, no son reales y las mismas no concuerdan con lo reportado en el Informe Técnico Nº 003-2015/Proyecto SNIP 154689/BHP del 30 de diciembre 2015 **(Apéndice n° 5)** que indica el logro del 79 % de supervivencia de las plantaciones, y el Informe Técnico Nº 004-2015/Proyecto SNIP 154689/BHP del 31 de diciembre del 2015 que consolida información del año 2015 **(Apéndice n° 6)**, en el que se indica que los viveros produjeron 17,000 plantones en el año 2015 que representa el 3.4 % de la capacidad instalada, ambos informes han sido elaborados por el supervisor del proyecto señor Baluarte Hinostroza Pomayay, periodo 31 octubre 2015 al 31 diciembre 2015 **(Apéndice n° 7)** mediante contrato de locación de servicio, asimismo se ha determinado que la Unidad Ejecutora del IIAP no cumplió con realizar la evaluación de culminación del proyecto la que es obligatoria

para todos los Proyectos de Inversión Pública, para trasparentar el proceso y resultados de la inversión pública realizada, por lo cual no se determinó la pertinencia, eficiencia, eficacia e impacto del proyecto en base a lo ejecutado realmente y que garantice la sostenibilidad, los beneficios y resultados esperados a lo largo de su vida útil, del proyecto e identificar los riesgos posibles en la operación y mantenimiento, habiéndose estableciéndose la pérdida de una parte de la inversión realizada en la ejecución del proyecto de S/. **1'589,446.65;** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n° 1 Detalle de la perdida en la ejecución de las actividades del adecuado uso del manejo de los bosques

	Actividades – Componente I	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Ejecución de Actividades – monto S/.
1	Adecuado uso del manejo de los bosques				
1.1	Instalación de viveros permanentes en cinco comunidades	184,245.95			184,245.95
1.2	Siembra y manejo de viveros en especies forestales nativas	73,500.00			73,500.00
1.3	Preparación y traslado del terreno campo definitivo	223,620.00			223,620.00
1.4	Siembra de leguminosas como cobertura de suelos	41,280.00			41,280.00
1.5	Trasplante y Manejo de plantaciones forestales nativas.	38,237.50	758,686.00	102,957.00	899,881.10
1.7	Operatividad de cinco viveros permanentes.		113,187.90	53,731.70	166,919.60
Total					1,589,446.65

Fuente: informe de liquidación financiera del proyecto SNIP 154689
Elaborado por: comisión auditora

DEL PROYECTO

Con Resolución Presidencial Nº 075-2012-IIAP-P de fecha 31 de diciembre del 2012**(Apéndice n° 8)**, el señor Kenneth Reátegui del Águila Presidente del IIAP, periodo 24 de abril 2012 al 23 de abril 2015, aprobó el estudio definitivo por la suma de S/.3`718,977.00 nuevo soles, encargando a la Oficina General de Administración realizar los procesos técnicos administrativos para la ejecución del Proyecto.

Para la liquidación técnica y financiera y cierre del Proyecto con fecha 10 de diciembre del 2015, se contrató al señor Raúl Gonzales Alegría, período 10 de diciembre 2015 al 08 de enero 2016 mediante contrato de locación de servicio **(Apéndice n° 9)**

Con Oficio Nº 011-2016-IIAP-OGA de fecha 25 de enero del 2016 **(Apéndice n° 4)**, el señor Niceforo Ronald Trujillo León Jefe de la Oficina General de Administración del IIAP, remite el formato SNIP Nº 14 Ficha de registro de cierre, liquidación técnica y financiera al señor May Días Pérez Alcalde del Distrito de Pinto Recodo. El formato SNIP 14 fue rubricado por el señor Luis Exequiel Campos Baca como titular de la entidad, en la que se indica responsable de la elaboración del informe de cierre es el señor Marlon Javier Orbe Silva, período 02 de febrero 2015 al 31 de diciembre 2016, efectuado el cierre el 25 de enero del 2016. El informe de cierre indica que se cumplieron todas las metas físicas y financieras del proyecto al 100%, que la modalidad de ejecución y el diseño del proyecto

fueron adecuados, que las metas fueron realistas, que la estrategia de ejecución fue eficiente y que los beneficiarios asumieron compromisos reales, todo lo informado no es real.

Con fecha 26 de enero del 2016, se efectúa la transferencia del proyecto mediante acta de entrega y recepción de los bienes muebles, maquinarias y equipos adquiridos durante la ejecución del proyecto para que la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo asuma la operación y mantenimiento de la fase de post inversión del proyecto **(Apéndice n° 10)**.

Con Oficio nº 034-2016-A-MDPR de fecha 26 de enero del 2016 **(Apéndice n° 11)**, el señor May Díaz Pérez Alcalde del Municipio del Distrito de Pinto Recodo, comunica y remite los documentos sustentatorios del cierre del proyecto SNIP- 154689, al señor Luis Exequiel Campos Baca presidente del IIAP en atención al Oficio n° 011-2016-IIAP-OGA , indicando que la OPI de la Municipalidad ha cerrado el Proyecto en el Sistema del Banco de Proyectos del SNIP indicando que se cumplieron todas las metas físicas y financieras al 100%; efectuado en base al citado oficio.

PERDIDA DE LA INVERSION

Siendo la Unidad Ejecutora del IIAP la responsable de la ejecución del proyecto, cuyo principal objetivo es la de recuperar 430 has de suelos degradados con siembra de alta densidad de especies forestales (1,112 plantas/Ha), tal como lo establece el proyecto, para lo cual se construyeron 5 viveros permanentes con el objetivo de que sigan operando en el horizonte de 10 años para alcanzar el propósito del proyecto de recuperar 1066 has., u 80 % de las áreas degradadas en el ámbito de las 5 comunidades de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo, sin embargo, 4 de los 5 viveros se encontraban inoperativos antes del cierre del proyecto, ya que, solo habían servido en el año 1 del proyecto como lo indican los beneficiarios; al momento de la verificación efectuada por la comisión auditora los días (10 al 13 de mayo de 2017) **(Apéndice n° 12)**, asimismo, por lo reportado por el equipo técnico de supervisión a través del "Actas de Supervisión al SNIP : Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo – Provincia de Lamas – San Martin" año 2014 y 2015 **(Apéndice n°13)**, estaban abandonados y deteriorados, por la falta de mantenimiento y operación, lo que ha significado que se haya perdido parte de la inversión, como es el caso de lo realizado en su construcción e implementación por el importe de S/. 184,245.95. ; De igual manera , la inversión realizada en la siembra y manejo de los plantones en la fase de viveros que ascendió a la suma de S/ 73,500.00 soles, así como la inversión realizada en la preparación del terreno para el trasplante que ascendió a la suma de S/ 223,620.00; la inversión realizada para la siembra de cobertura de leguminosa que ascendió a la suma de S/ 41,280.00 y que no existe registro o evidencia que se haya efectuado la compra de 860 kg de semillas; requeridos para la siembra de las 430 has; asimismo, la inversión realizada para el trasplante a campo definitivo en mano de obra, insumos y compra de fertilizantes por la suma de S/ 899,881.10 soles también se ha perdido por el abandono y la desaparición de una parte de las 430 has reforestadas, ya que, al momento de la verificación por la comisión auditora (año 5) solo quedaba un remanente de 72 has; de parcelas de productores que ya tenían plantaciones de café y cacao instaladas a las que se han enriquecido con especies forestales para sombra y cortina rompe viento en densidades menores a 100/plantas /ha; suelos que no corresponden y categorizan como degradados por tener ya plantaciones permanentes y los mismos no eran parte del propósito del proyecto de recuperación de suelos degradados.

DE LA TRANSFERENCIA DEL PROYECTO

Se ha evidenciado que el cierre y transferencia del proyecto a la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo, se realizó el día 26 de enero, suscribiéndose las actas de entrega y recepción e indicándose que el proyecto cumplió con el 100% de las metas planteadas en el proyecto para beneficio de la población y que será la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo quien asuma el mantenimiento y operatividad; asimismo, se advierte que la transferencia se ha efectuado de manera apresurada e irregular al no observarse las normas establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública, consignando cifras no reales, con indicadores no válidos, e inconsistente en cuanto a los resultados obtenidos, no habiéndose ejecutado totalmente el proyecto al no haberse realizado el servicio de asistencia técnica a los beneficiarios, ya que, se liquidó el proyecto antes de tiempo (menos de 3 años) y sin embargo el IIAP trasfirió el proyecto antes que se elabore el informe de cierre, el cual fue emitido y aprobado antes de cumplir con todos los procedimientos establecidos por las normas del SNIP, lo que se advierte, fue realizada con la intención de no mostrar la situación real de la ejecución del proyecto.

Se ha determinado que con Resolución Presidencial Nº 068-2015-IIAP-P de fecha 31 de diciembre del 2015 **(Apéndice n° 14)** el señor Luis Exequiel Campos Baca dispone la liquidación del Proyecto designando una comisión, en base al Informe Técnico Nº 004-2015/Proyecto SNIP 154689/BHP el mismo que constituye un informe de consolidación de las actividades elaborados por el supervisor correspondiente al último trimestre del ejercicio 2015, periodo por el cual fue contratado, lo que pone en evidencia que no se realizó el informe final de cierre del proyecto por parte del supervisor por el periodo de los tres años de ejecución; insumo que serviría para la elaboración del informe de culminación y por consiguiente la base para la evaluación de la sostenibilidad, su situación y los riesgos y problemas para el desarrollo de la sostenibilidad (operaciones y mantenimiento) ex – post del proyecto.

Se evidencia el deficiente accionar de la Unidad Ejecutora del IIAP y la falta de una adecuado control y supervisión permitió que se recorte el cronograma de ejecución del proyecto en 66 días, dejándose de ejecutar las actividades de asistencia técnica programadas a los beneficiarios, dejando de ejecutar el presupuesto asignado de S/. 124,400.00 soles (expediente técnico definitivo, cuadro 26, pág. 70) **(Apéndice n° 15)** con lo cual se ha transgredido la Directiva General del SNIP., ya que, se ha dado uso diferente a los recursos sin tener en cuenta las metas y objetivos del proyecto.

LA LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO.

Se ha determinado que con fecha 25 de enero del 2016 el Presidente de la entidad señor Luis Exequiel Campos Baca emite la Resolución Presidencial Nº 018-2016-IIAP-P **(Apéndice n° 16)** aprobando la liquidación técnica y financiera del Proyecto, asimismo en la misma fecha 25 de enero del 2016 la unidad ejecutora del IIAP remite el informe de cierre y el formato SNIP 14 debidamente diligenciado y rubricado por el señor Luis Campos Baca, en la que consigna el 100 % de cumplimiento de todas las metas del proyecto, información que no se ajusta a lo realmente ejecutado el informe es remitida a la Municipalidad de Pinto Recodo que fue el órgano que dio la viabilidad al Proyecto de Inversión Pública, cuya función de acuerdo a la norma (elaboración del formato SNIP 14)

no le correspondía realizar al IIAP, toda vez que es de competencia de la OPI de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo , único autorizado a elaborar e introducir en el sistema dicho formato luego de la evaluación del informe de cierre debió ser presentado por la Unidad Ejecutora del IIAP, también se ha determinado que el mismo día 25 de enero del 2016 , el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana emite la Resolución Presidencial N° 018-2016- IIAP - P y el Oficio 011-2016 IIAP-OGA, fecha en que la OPI de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo introdujo y registro en el sistema el mencionado formato sin ninguna observación y evaluación, lo que constituye un accionar irregular de la Unidad Ejecutora del IIAP.

DEL CIERRE ANTICIPADO DEL PROYECTO

Se ha determinado que el Proyecto SNIP 154689 fue cerrado el 31 de diciembre antes de haberse cumplido con su ejecución total, por cuanto la ejecución del proyecto se inició el 08 de marzo del 2013 y el estudio definitivo fue aprobado con Resolución Presidencial Nº 075-2012-IIAP-P de fecha 31 de diciembre del 2012 por el señor Kenneth Reátegui del Águila Presidente del IIAP por la suma de S/. 3`718,977.00 nuevo soles **(Apéndice n° 08)** para ser ejecutado en un periodo de tres años, por lo que debió culminar el 07 de marzo del 2016, para recién procederse con el cierre del proyecto, es necesario señalar que no cabe la posibilidad de un cierre anticipado, ya que, uno de los componentes del proyecto considera como una de sus actividades brindar el servicio de acompañamiento y asistencia técnica a los beneficiarios, habiéndose consignado en el cronograma de actividades y presupuesto que dicho servicio se brindaría hasta el tercer año de ejecución del proyecto, con lo cual se ha transgredido la Directiva General que establece que **el proyecto debe ser totalmente ejecutado,** liquidado y transferido a la entidad responsable de la operación y mantenimiento, que una vez cumplido con todo lo indicado la Unidad Ejecutora del IIAP elabora el informe de cierre del PIP y lo remite a la OPI de la Municipalidad, que declaro la viabilidad, procedimiento inobservado por las entidades involucradas.

DEL REGISTRO DEL PROYECTO.

Se ha evidenciado que la Unidad Ejecutora del IIAP indebidamente realizo funciones que no le correspondía al ejecutar o elaborar el formato SNIP 14 que le correspondía realizar a la OPI del Municipalidad Distrital de Pinto Recodo, luego de evaluar el informe de cierre, con lo cual se ha transgredido la Directiva General del SNIP aprobada con Resolución Directoral 03-2011-EF/68.01 que establece que después de recibido el informe de cierre del PIP la OPI procede a registrarlo en el Banco de Proyectos en la ficha de Registro del informe de cierre.

Se ha determinado que la Unidad Ejecutora del IIAP decidió cerrar el proyecto el 31 de diciembre sin mayor justificación, sin efectuar una evaluación detallada la misma que es de carácter obligatorio tal como lo establece la norma del SNIP y que debe efectuarse inmediatamente después de concluida la ejecución física del proyecto lo que no fue observado por la Unidad Ejecutora del IIAP, para lo cual se contrató a un consultor siendo el coordinador del proyecto señor Eduardo Luis Apaza Mestancia período 28 de Febrero 2013 al 31 de Diciembre 2015 **(Apéndice n° 17)** quien elaboro los Términos de Referencia como área usuaria para la contratación de un profesional que se encargue del informe del cierre del proyecto y el desarrollo del Anexo SNIP Nº 27A, figurando entre los productos

entregables por el consultor estableció en su contrato el formato SNIP 14 debidamente llenado, que le correspondía elaborar a la OPI de la municipalidad, transgrediendo las competencias de la Unidad Ejecutora del IIAP establecidas en el la Directiva General del SNIP, habiendo incluido adicionalmente en los TDR y en contrato la entrega de productos que no eran pertinentes como es la elaboración del informe de culminación el cual de acuerdo a la directiva del SNIP, es un documento que se elabora participativamente, es decir con todos los que han participado en el proyecto como los beneficiarios, OPI de la Municipalidad, la Unidad Formuladora , después de finalizada la ejecución del proyecto. Los productos consignados en los TDR y en el contrato son elaborar:

i) El informe de liquidación del proyecto SNIP 154689 de acuerdo a los TDR consignados en el contrato.

 Documento que le corresponde elaborar a la Unidad Ejecutora de acuerdo a lo establecido en el numeral 10-2 literal b) del Artículo 10.- Funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora de la Directiva General del SNIP

ii) El informe de cierre del proyecto en el formato establecido por la OPI de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo.

 Documento que corresponde elaborar a la OPI de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo, por ser de su competencia a partir de del informe de cierre presentado por el IIAP donde se da su evaluación y sus recomendaciones.

iii) El Proyecto del Proceso de evaluación y la Elaboración del informe de evaluación, el mismo que debería estar de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo SNIP 27A. La evaluación de culminación deberá analizar la eficiencia en tiempos y costos y logros de meta durante la ejecución del proyecto.

 La elaboración del informe de evaluación no corresponde a la fase de inversión, tampoco se puede elaborar sin la participación de los beneficiarios directos del proyecto y las entidades involucradas en este caso la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo por lo cual no se puede encargar como un producto sin que aún se haya elaborado el informe de cierre del proyecto, el informe de evaluación es una auto-evaluación que mide la eficiencia y efectividad de la ejecución está a cargo de la Unidad Ejecutora del IIAP mediante un proceso participativo de todos los involucrados con el PIP, tanto en la fase de pre inversión como en la de inversión. Esta evaluación es obligatoria para todos los Proyectos de Inversión Pública, se realiza al final la fase de inversión en términos físicos, con talleres participativos donde se logran recomendaciones de las lecciones aprendidas y criterios para la sostenibilidad del proyecto.

iv) Proyecto de formato SNIP 14, ficha de registro del informe de cierre para ser remitido a la entidad que registro o autorizo la ejecución del proyecto

El Formato SNIP 14 y su informe respectivo, es una función que le corresponde a la OPI de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo único autorizado a ingresar al sistema del Banco de Proyectos del SNIP y registrar los cierres de proyectos, en este caso se realizó antes de la culminación y ejecución total del proyecto, el señor Eduardo Luis Apaza Mestancia solicito la liquidación adjuntando los TDR de acuerdo a la carta nº 0130-2015-IIAP-SM/PROY.SNIP154689/ELAM-C de fecha 06 de noviembre 2015 **(Apéndice n°18)**, lo que

pone en evidencia que estaba direccionando realizar el cierre de proyecto sin mayor observación donde se registra un cumplimiento de metas al 100 % obviándose los indicadores del marco lógico del proyecto que reflejaran la eficiencia y eficacia alcanzada durante la ejecución.

Lo señalado pone en evidencia que el señor Eduardo Luis Apaza Mestancia coordinador del proyecto y encargado de ejecutar el proyecto de manera administrativa y financiera como parte integrante de la Unidad Ejecutora del IIAP, procedió a realizar funciones que no le correspondían, solicitando la contratación de los servicios de un profesional para que elabore el Formato SNIP 14 y su informe sustentatorio respectivo, función que corresponde al funcionario responsable de la OPI de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo, se evidencia la intencionalidad de mostrar en el formato SNIP 14 información no real para aparentar una eficiencia, eficacia, efectividad de la ejecución del proyecto, asimismo, al incluir como producto entregable del contrato la elaboración del informe de culminación y la ejecución del Anexo SNIP 27 A, contraviniendo con lo establecido en la Directiva General del SNIP.

El hecho inobserva lo establecido en:

Resolución Directoral nº 003-2011-EF-68.01 que aprueba Directiva n° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

Artículo 10.- Funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora.

10.1 La UE tiene las siguientes funciones:

a. Ejecuta el PIP autorizado por el Órgano Resolutivo, o el que haga sus veces.
b. Elabora el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente, ó supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.
c. Tiene a su cargo la evaluación ex post del PIP.

10.2 La UE tiene las siguientes responsabilidades:

a. Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios.
b. Elaborar el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado (Formato SNIP-15) y el Informe de Cierre del PIP (Anexo SNIP-24).
c. Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.

Artículo 23.- Fase de Inversión

23.3 La Fase de Inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el Informe de Cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaró la viabilidad.

23.4 Recibido el Informe de Cierre del PIP, el órgano que declaró la viabilidad, lo registra en el Banco de Proyectos, en la Ficha de Registro del Informe de Cierre (Formato SNIP-14). Dicho órgano puede emitir recomendaciones a la UF o a la UE para que se tengan en cuenta en la formulación o ejecución de proyectos similares. El registro del Informe de Cierre del PIP no implica la aceptación o conformidad respecto del contenido del mismo.

Artículo 25.- Ejecución del Proyecto.

25.2 El cronograma de ejecución del proyecto debe basarse en el cronograma de ejecución previsto en los estudios de preinversión del mismo, a fin que el proyecto genere los beneficios estimados de manera oportuna. Para ello, deberán programarse los recursos presupuestales necesarios para que el proyecto se ejecute en los plazos previstos.

Artículo 30.- Operación y Mantenimiento del PIP.

30.2 Asimismo, el responsable de la UE deberá priorizar la asignación de los recursos para realizar un mantenimiento adecuado.

30.3 El Órgano Resolutivo correspondiente deberá velar por que el PIP cuente con un mantenimiento adecuado de acuerdo a los estándares y parámetros especificados.

Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01 - (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 7 de julio de 2013)

Artículo 3°.- Modificación del artículo 31°, incorporación del numeral 32.12 del artículo 32° y de la Octava Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

"Artículo 31.- Evaluación Ex Post

31.3 La Evaluación de Culminación se realiza de manera inmediata al inicio de la Fase de Post Inversión, en un plazo máximo de seis (06) meses de iniciada la misma, y debe ser aplicada a todos los PIP que culminen su ejecución y/o inicien su operación. Esta evaluación, está a cargo de la UE, que coordinará con la UF y el órgano que declaró la viabilidad, o el que resulte competente, el proceso de evaluación y la elaboración del Informe de Evaluación, de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo SNIP 27A. La Evaluación de Culminación, analiza la eficiencia en tiempos, costos y logro de metas en la ejecución de los proyectos e incluye un análisis prospectivo de la sostenibilidad de los mismos.

El hecho expuesto ha generado al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana una pérdida de una parte de la inversión de S/ 1'589,446.65 en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo"-Lamas, situación que no permite ejecutar la fase post inversion que comprende operación y mantenimineto.

La causa del hecho observado se debe al que el señor **Niceforo Ronald Trujillo León Jefe de la Oficina General de Administración del IIAP ,** quien incumplio al no efectuar la evaluacion ex post del PIP, transgredió el literal c) del Numeral n° 10.1 del artículo n° 10, los numeral 23.3 y 23.4 del artículo 23, por no elaborar el informe de cierre del proyecto; el numeral 25.2 del artículo 25 al no cumplir con el cronograma de ejecucion del proyecto y el numeral 30.2 y 30.3 del artículo 30 al no priorizar la asignacion de recursos para realizar el mantenimiento, de la Resolución Directoral nº 003-2011-EF-68.01 que aprueba Directiva n° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo por haber transgredido el numeral 31.3 del artículo 31 por no haber realizado la evalucion del proyecto, de la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.0 , que modifica Artículo 3°.- Modificación del artículo 31°, incorporación del numeral 32.12 del artículo 32° y de la Octava Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de la citada directiva; de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Igualmente, incumplió el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - IIAP **(Apéndice n°19)**, en la que estable "La Oficina General de Administración (OGA) es el órgano responsable de ejecutar las acciones para lograr los objetivos institucionales. Tiene como propósito optimizar los procesos de la administración de recursos financieros y materiales, gestión humana, ejecución presupuestaria, la contabilidad, y los servicios de documentación y comunicación con la finalidad de dar servicios de calidad los ciudadanos, empresas, comunidades y a la sociedad en su conjunto; en armonía con las políticas de gestión institucional. Constituye la Unidad Ejecutora para el Sistema Nacional de Inversión Pública."

El señor **Marlon Javier Orbe silva Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP,** quien incumplió los términos de referencia del Contrato Administrativo de Servicio – CAS n° 008 – 2015 **(Apéndice n° 20)**, del numera II) Objeto del servicio en la que establece " responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar, y ejecutar las adquisiciones de bienes, contrataciones, almacenamiento, distribución eficaz de los bienes y/o servicios a las diferentes dependencias del IIAP para la ejecución de metas, aplicando la disposiciones legales vigentes y administrar la ejecución de los proyectos de inversión pública, bajo el marco de la ley de inversiones pública (SNIP)" y del numeral III) Contenido del servicio en la que indica:

- Administrar, controlar, eficientemente la ejecución de los proyectos de inversión pública.
- Velar la correcta ejecución de los proyectos de inversión pública, ceñiendose a los parámetros bajo las cuales fueron otorgados la viabilidad.
- Supervisar, coordinar y participar en la elaboración del informe de cierre de los proyectos de inversión pública.

Asimismo, el señor **Luis Alberto Arévalo López Gerente Regional - IIAP San Martin** transgredió el cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto de acuerdo a la estructura organización basada en el Convenio N° 002-2010- MDPR/A de cooperación interinstitucional; entre la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana., que estable "El IIAP San Martín, será la responsable de la ejecución del proyecto en la parte técnica y administrativa, por lo tanto establecerá los mecanismos de coordinación con el IIAP Iquitos, a fin de cumplir con las metas que se plantea en el proyecto"., el mismo que está establecido en la página 40 del expediente técnico aprobado con Resolución Presidencial Nº 075-2012-IIAP-P de fecha 31 de Diciembre del 2012. **(Apéndice n° 8)**,

Igualmente, incumplió los términos de referencia de la séptima adenda del Contrato Administrativo de Servicio n° 81- 2009 del numeral III) Funciones Especificas en la que indica "Realizar otras funciones inherentes a su puesto, por indicación del presidente o del Gerente General o por propia iniciativa, dando cuenta de ello oportunamente" **(Apéndice n° 21)**,

Asimismo, el señor **Eduardo Luis Apaza Mestancia, Coordinador del Proyecto SNIP 154689,** incumplio las actividades contempladas en el proyecto de acuerdo a la estructura organización basada en el Convenio N° 002-2010- MDPR/A de cooperación interinstitucional; entre la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana., que estable " el Coordinador del Proyecto, designado mediante evaluación será el encargado de ejecutar el proyecto de manera administrativa y financiera, es el encargado de consolidar la información técnica y administrativa del proyecto y a su vez reportar ante el Gerente Regional del IIAP San Martin. Tiene una coordinación directa de carácter técnico con los responsables zonales que establece el proyecto", el mismo que está establecido en la página 40 del expediente técnico aprobado con Resolución Presidencial Nº 075-2012-IIAP-P de fecha 31 de Diciembre del 2012, asimismo lo establecido en el contrato de locación de servicio en la cláusula III) contenido del servicio literal d) "Es el responsable directo del cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto". **(Apéndice n° 17)**

El señor **Baluarte Hinostroza Pomayay Supervisor de Proyecto "Mejoramiento de suelos degradados de 5 comunidades del Distrito de Pinto Recodo" proyecto SNIP 154689,** transgredió lo establecido en el contrato de locación de servicio en la cláusula III) contenido del servicio del numeral 2) "Informara al coordinador del proyecto de la situación en cuanto al cumplimiento de metas y objetivos" **(Apéndice n° 7)**.

El señor **Raúl Gonzales Alegría Responsable de realizar la liquidación y cierre del proyecto SNIP 154689,** transgredió lo establecido en el contrato de locación de servicio en la Cláusula Segunda – Objeto del numeral I) Producto en la que indica "Proyecto del proceso de evaluación y la elaboración del informe de evaluación, el mismo que deberá ser de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el anexo SNIP 27A. La evaluación de culminación, deberá analizar la eficiencia en tiempos, costos y logro de metas durante le ejecución del proyecto" **(Apéndice n° 9)**.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos.

Los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos forman parte de Apéndice n° 2 del informe de auditoría.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos.

La evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos forman parte del Apéndice n° 3.

IV CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana- Loreto se formula las conclusiones siguientes:

1. El Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana ha efectuado la transferencia del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo – Lamas, San Martin" a la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo para que asuma la operación y mantenimiento de la fase de post inversión del proyecto sin observar lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, sin haber efectuado la evaluación de culminación del proyecto; sin haber determinado la eficacia, la eficiencia, cumplimiento de metas, asimismo, se ha establecido que la Unidad Ejecutora ha elaborado el informe de cierre del proyecto código SNIP 154689, Formato SNIP 14 no siendo su competencia, con información de cumplimientos de las metas del proyecto al 100% que no son reales de acuerdos a los Informes Técnicos n° 003 y 004 -2015/Proyecto SNIP 154689/BHP, que establece el porcentaje alcanzado en la ejecución del proyecto de 79%, estableciéndose una pérdida de una parte de la inversión de S/. 1, 589,446.65 generando que la sostenibilidad del proyecto no pueda ejecutarse; asimismo, no se ha cumplido con el plazo de ejecución del proyecto situación que no ha permitido cumplir con todas las actividades establecidos en el proyecto.

 Los hechos antes descritos transgredieron lo establecido en el numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10; numeral 23.3 y 23.4 del artículo 23; numeral 25.2 del artículo 25 y numeral 30.2 y 30.3 del artículo 30 de la Resolución Directoral nº 003-2011-EF-68.01 que aprueba Directiva n° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como el numeral 31.3 del artículo 31 de la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.0 , que modifica Artículo 3°.- Modificación del artículo 31°, incorporación del numeral 32.12 del artículo 32° y de la Octava Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de la citada directiva, que norma la ejecución de los proyectos de inversión pública.

 Los hechos anteriormente mencionados, ocasionaron que el Proyecto de Inversión Pública:" Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo – Lamas, San Martin" no hayan cumplido con las metas establecidas en el proyecto, generando que no pueda efectuarse las operaciones de mantenimiento, fase de post inversión, lo que no permitiría en el horizonte del proyecto recuperar las 1,112 hectáreas considerada como un principal objetivo. **(Observación n°1)**

2. Se ha determinado que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía a través de la Unidad Ejecutora no ha efectuado un adecuado control y monitoreo de las diversas actividades del proyecto lo que ha sido un factor determinante de que los logros del proyecto no han sido alcanzados, habiéndose iniciando el proyecto el 03.MAR.2013 hasta el 31.DIC.2015 dándose por concluido antes del tiempo establecido en el expediente técnico inobservandose lo establecido en las normas del sistema nacional de inversión pública y las normas del Sistema de Control Interno, no existiendo

observación y/o opinión de las acciones ejecutadas por la Oficina General de Administración en su calidad de Unidad Ejecutora; asimismo, la Unidad Ejecutora no ha efectuado un permanente acompañamiento en la fase de ejecución del proyecto. **(Deficiencia de Control Interno n° 1).**

V RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana , en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en la observación 1, que identifican responsabilidad administrativa funcional por presuntas infracciones graves y muy graves.
 (Conclusión n.° 1)

2. Comunicar al titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación 1 revelados en el informe.
 (Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

1. Que, el Presidente del IIAP disponga bajo responsabilidad al Jefe de la Oficina General de Administración, en su condición de responsable de la Unidad Ejecutora para que todo proyecto que ejecuta la entidad deben ser materia de una rigurosa supervisión y riguroso control de su ejecución evaluando técnicamente los logros que se vienen alcanzando de acuerdo con las actividades y/o componentes se cumplan los plazos establecido en el expediente técnico bajo responsabilidad de la Unidad Ejecutora, y deben ser sustentados documentadamente en cuanto a la ejecución del proyecto de acuerdo a las normas vigentes, garantizando una adecuada transparencia y que permitan asegurar que cumplan con las directivas establecidas por la entidad y las normas legales del Sistema Nacional de Inversión Pública.(**Conclusión n° 1).**

VI APENDICES

Apéndice n°1 -Relación de Personas comprendidas en los hechos observados.

Apéndice n° 2 -Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n° 3 -Evaluación de comentarios presentados por personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n° 4 -Oficio n° 011-2016-IIAP-OGA de fecha 25 de enero del 2015 en 03 folios

Apéndice n° 5 -Informe Técnico Nº 003-2015/Proyecto SNIP 154689/BHP del 30 de diciembre 2015 en 09 folios

Apéndice n° 6 -Informe Técnico Nº 004-2015/Proyecto SNIP 154689/BHP del 31 de diciembre del 2015 en 09 folio.

Apéndice n° 7 -Contrato del señor Baluarte Hinostroza Pomayay, período 12 de Octubre 2015 al 31 de Diciembre 2015 en 03 folios.

Apéndice n° 8 -Resolución Presidencial Nº 075-2012-IIAP-P de fecha 31 de Diciembre del 2012 en 01 folio.

Apéndice n° 9 -Contrato del señor Raúl Gonzales Alegría, período 10 de Diciembre 2015 al 08 de Enero 2016 en 07 folios.

Apéndice n° 10 -Acta de entrega y Recepción S/N, de fecha 26 de enero del 2016, el IIAP entrega a la municipalidad de los bienes muebles, maquinarias y equipos adquiridos durante la ejecución del proyecto en 09 folios

Apéndice n° 11 -Oficio nº 034-2016-A-MDPR de fecha 26 de enero del 2016 en 05 folios

Apéndice n° 12 -Actas de Inspección de la comisión auditora, en 20 folios

Apéndice n° 13 -Actas de Supervisión proyecto: SNIP 154689 "Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo – Provincia de Lamas – San Martin" año 2014 y 2015de supervisión de la comisión auditora, en 19 folios

Apéndice n° 14 -Resolución Presidencial Nº 068-2015-IIAP-P de fecha 31 de diciembre del 2015 en 01 folios.

Apéndice n° 15 -Expediente técnico definitivo, cuadro 26, pág. 70 en 01 folio

Apéndice n° 16 -Resolución Presidencial Nº 018-2016-IIAP-P en 01 folio.

Apéndice n° 17 -Contrato del señor Eduardo Luis Apaza Mestancia, periodo 2013,2014 y 2015 en 15 folios.

Apéndice n° 18 -Carta nº 0130-2015-IIAP- SM/PROY.SNIP154689/ELAM-C de fecha 06 de noviembre 2015 en 05 folios.

Apéndice n° 19 -Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – IIAP – 2010 en 39 folios.

Apéndice n° 20 -Contrato del señor Marlon Javier Orbe Silva, año 2015 en 09 folios.

Apéndice n° 21 -Contrato del señor Luis Alberto Arevalos Lopez año 2015 en 07 folios.

Apéndice n° 22 -Informe Ejecutivo Anual n° 001 -2013 – IIAP SM / Proyecto SNIP154689/ELAM- CP de fecha 06 de enero de 2014 en 01 folio.

Apéndice n° 23 -Sistema Integrado de Administración Financiera – Modulo Administrativo Ejecución Devengados VS Marco Presupuestal Mes de Ejecución Diciembre 2013, de la meta 0016 del Proyecto Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo en 01 folio.

Apéndice n° 24 -Carta N° 001 - 2015 - Proyecto SNIP 154689-BHP de fecha 29 de diciembre en 01 folio.

Apéndice n° 25- Expediente Técnico Definitivo, pág. 40 en 79 folios.

Apéndice n° 26- Acta de Conclusión de fecha 05 de enero de 2015 en 04 folios.

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -OCI-

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -OCI-

VII FIRMAS.

Iquitos 25 de Agosto de 2017

JULIO ABEL MEZA DOMINGUEZ
Auditor Supervisor
Reg, CCPL N° 104

MARYLIN GLADYS SALAZAR CALLA
Auditor Encargado
Reg, CCPL N° 271

RAFAEL ELIAS CHUBIMUNE ZANABRIA
Experto
Reg, CIP N° 50448

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana que suscribe, ha revisado el presente Informe y hace suyo su contenido.

JULIO ABEL MEZA DOMINGUEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

PERÚ | Ministerio del Ambiente | Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
PRESIDENCIA
RECIBIDO
27 SEP 2017
N° Exp Hora: 14:34
Firma

Iquitos, 26 de setiembre de 2017

CARTA N° 007-2017-IIAP-OCI

Señor
Dr. Luis E. Campos Baca
Presidente del IIAP
Presente

Asunto : Remite Informe de Auditoria Nº 001-2017-2-0159-AC "Evaluación Post – Inversión del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo"

Referencia : a) Carta nº 001-2017-IIAP-OCI de fecha 15.02.2017
b) Artículo 15º literal f), artículo 22º literal d) y artículo 45º de la Ley Nº27785
c) Literal G.1 de la Directiva Nº 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 279-2000-CG del 29 de diciembre de 2000.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la Republica, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a "Evaluación Post – Inversión del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de Suelos Degradados en 5 Comunidades del Distrito de Pinto Recodo, periodo 01 de julio 2015 al 30 de diciembre 2016, a cargo de su Entidad.

Al respecto, como resultado de la citada auditoria se ha emitido el Informe de Auditoria Nº 001-2017-2-0159-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal del artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica. Modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

OFICINA
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5
Teléfs. (065) 263451 - 263461 - 265515 - 265516
Aptdo. 784 - Iquitos
E-mail: preside@iiap.org.pe
IQUITOS - PERÚ

OFICINA DE COORDINACIÓN
Av. Larco 930, Of. 501
Miraflores
Telefax: (0051-1) 4460960 - 4445763
E-mail: iiapli@iiap.org.pe
LIMA - PERÚ

Asimismo, se remite copia del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el literal G.1 de la Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría N° 279- 2000-CG de 29 de diciembre de 2000, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe. Respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la Republica, en el plazo de quince (15) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente; así como, al Órgano de Control Institucional de la Entidad, quien será el encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -OCI-
IIAP

CPC. JULIO MEZA DOMINGUEZ
Jefe Órgano de Control Institucional

/sdl.

cc.: Archivo.

OFICINA
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5
Teléfs. (065) 263451 - 263461 - 265515 - 265516
Aptdo. 784 - Iquitos
E-mail: preside@iiap.org.pe
IQUITOS - PERÚ

OFICINA DE COORDINACIÓN
Av. Larco 930, Of. 501
Miraflores
Telefax: (0051-1) 4460960 - 4445763
E-mail: iiapli@iiap.org.pe
LIMA - PERÚ